



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

Como legisladores nos respaldamos nuestras propuestas con fundamento en los preceptos 48, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Más aún, en los términos de los Artículos 39, Fracción XIV, de la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado, 95 y 97 del Reglamento Interior del propio Congreso.

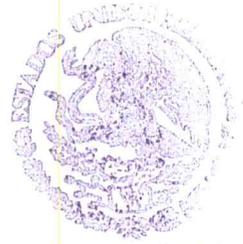
Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que mediante Decreto publicado el 27 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Ejecutivo Federal en Palacio Nacional, mediante sesión extraordinaria emitió declaración emergencia derivado de la pandemia antes referida, implementando acciones para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que con fecha 30 de Marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

nacional por causas de fuerza mayor, originado por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS –CoV-2 (Covid-19), propiciando la suspensión de todas las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado hasta el día 30 de abril del 2020.

Que una de las siete medidas de seguridad sanitaria dispuestas, es la que ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de actividades no esenciales y a quedarse en casa: Exhortándose a toda la población, incluida la procedentes del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable en el periodo ya descrito. Solo se considerarán esenciales los trabajos de médicos, paramédicos, administrativos y de apoyo en el sector salud pública y privada; la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, y la actividad legislativa federal y estatal. Entre otras...mismas acciones extraordinarias que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Marzo de 2020.

Considerando que la actividad turística es uno de los pilares de la economía de la entidad, y que la actual problemática producida por la pandemia del Coronavirus (Covid-19) traerá la cancelación de viajes y una reducción significativa de visitantes y/o turistas que en este periodo arribarían al estado y con ello una afectación económica fuerte al sector turístico.

Es por ello que debe ser prioritario incentivar al sector empresarial con medidas que protejan y contengan la actividad, garantizando el sostenimiento del sector en el Estado, protegiendo a los trabajadores que podrían verse afectados.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Y en el entendido de que, Chiapas aporta a la nación a través de las presas del complejo Hidroeléctrico de la Cuenca del Río Grijalva, Angostura, Chicoasén, Malpaso y Peñitas, el 54 % de la energía eléctrica que se consume en el País, por ello el Gobierno de la República debe ser justo con el Estado, debiendo proporcionar el mismo trato que se le da a otras entidades federativas que se les han concedido tarifas 1 F.

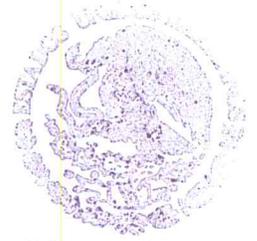
Chiapas es el Estado con mayor producción de energía hidroeléctrica en el País. Sin embargo, las chiapanecas y los chiapanecos seguimos pagando tarifas elevadas por este servicio, tarifas que para muchas familias de nuestro estado se han vuelto impagables, no obstante con el fenómeno que vive nuestro país, por la presencia de la enfermedad respiratoria SARS-Co V2 (Covid-19), el cual impactara seriamente a los empresarios turísticos, quienes son los empleadores y generadores principales de la actividad económica del Estado, resulta por ello el momento de atender este viejo reclamo por una tarifa justa (1F), que ya beneficia a otras entidades como el estado de Tabasco.

En este contexto, y tomando en consideración que Chiapas, es productor de energía, por lo que bien valdría la pena de dar tarifas preferenciales para esta región y signifiquen un reconocimiento a la aportación que en esta materia hace Chiapas a México, lo que también representaría un apoyo a la economía de las familias. Y es que en opinión de diferentes sectores sociales, la tarifa más baja del país debiera ser precisamente la de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente solicita; enviar atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que este en plena conciencia de las afectaciones que se encuentra viviendo nuestro país y particularmente nuestro Estado, instruya al Titular de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que en solidaridad con los empresarios afectados; se otorgue suspensión de pagos por concepto de suministro, distribución, transmisión, CENACE, energía, capacidad, SCnMEM, generado en un periodo de 03 meses, a todos los prestadores de servicios turísticos del Estado de Chiapas, que se encuentran dentro del giro de hospedaje en sus diversas modalidades, agencias de viajes, y tour operadores, contados a partir de declaratoria de emergencia emitida por la autoridad federal; una vez superado la emergencia nacional, la paraestatal, brindara un plan de pagos libres de cargo o penalidad alguna y/o extra por concepto de mora, proporcionando a sus usuarios beneficiados y alternativas de pago. Así mismo, a las Escuelas de Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, Sector Salud, y a la población en general de la geografía chiapaneca, se conceda los beneficios y prorroga de pago en los mismos plazos antes aludidos.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al primer día del mes de Mayo del año 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. F. P.

C. FLOR DE MARÍA GURAO AGUILAR

D. S.

C. DULCE MARÍA RODRIGUEZ OVANDO.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente solicita; enviar atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que este en plena conciencia de las afectaciones que se encuentra viviendo nuestro país y particularmente nuestro Estado, instruya al Titular de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que en solidaridad con los empresarios afectados; se otorgue suspensión de pagos por concepto de suministro, distribución, transmisión, CENACE, energía, capacidad, SCnMEM, generado en un periodo de 03 meses, a todos los prestadores de servicios turísticos del Estado de Chiapas, que se encuentran dentro del giro de hospedaje en sus diversas modalidades, agencias de viajes, y tour operadores, contados a partir de declaratoria de emergencia emitida por la autoridad federal; una vez superado la emergencia nacional, la paraestatal, brindara un plan de pagos libres de cargo o penalidad alguna y/o extra por concepto de mora, proporcionando a sus usuarios beneficiados y alternativas de pago. Así mismo, a las Escuelas de Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, Sector Salud, y a la población en general de la geografía chiapaneca, se conceda los beneficios y prorroga de pago en los mismos plazos antes aludidos".